



VISTOS; el Memorando N° 000837-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000204-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001393-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 105-2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, se establecen medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19; asimismo, en el numeral 17.1 del artículo 17 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (Cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (Doscientos diez y 00/100 Soles); correspondiendo al Pliego Ministerio de Cultura la suma de S/ 299 250,00 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) según el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales" del referido decreto de urgencia;

Que, para tales efectos, el numeral 17.3 del artículo 17 del referido decreto de urgencia establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del artículo 17 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución



Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000837-2021-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000204-2021-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto de Urgencia N° 105-2021 en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 por la suma de S/ 299 250,00 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) para financiar el otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal que perciba menos ingresos;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Decreto de Urgencia N° 105-2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 105-2021 por la suma de S/ 299 250,00 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestaria	:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:	3999999: Sin producto



Actividad : 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente
2.3 Bienes y servicios S/ 90 510,00

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999: Sin producto
Actividad : 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente
2.3 Bienes y servicios S/ 141 540,00

Unidad Ejecutora : 003: Zona Arqueológica Caral
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999: Sin producto
Actividad : 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente
2.3 Bienes y servicios S/ 35 910,00

Unidad Ejecutora : 005: MC - Naylamp-Lambayeque
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999: Sin producto
Actividad : 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente
2.3 Bienes y servicios S/ 22 260,00

Unidad Ejecutora : 007: MC - Marcahuamachuco
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos



Producto : 3999999: Sin producto
Actividad : 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente
2.3 Bienes y servicios S/ 210,00

Unidad Ejecutora : 009: MC - La Libertad
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999: Sin producto
Actividad : 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente
2.3 Bienes y servicios S/ 8 820,00

TOTAL EGRESOS

S/ 299 250,00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC - Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: MC - Naylamp-Lambayeque, 007: MC - Marcahuamachuco y 009: MC - La Libertad para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura